

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, Pereira, (23)
de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO NO. 267-2024
POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAN A UN TERCERO CIVILMENTE
RESPONSABLE AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

REFERENCIA	
<u>RADICADO</u>	812-2022
<u>ENTIDAD AFECTADA</u>	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
<u>CUANTÍA</u>	\$ 213.161.000
<u>PRESUNTO RESPONSABLE</u>	CARMENZA BUITRAGO BOTERO CC 42.076.312 Supervisora
<u>OBJETO</u>	Presunto detrimento patrimonial por deficiencias en la labor de supervisión, al autorizar el pago sin la totalidad de los soportes necesarios para el mismo dentro del contrato No. 669-2020.
<u>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</u>	AXA COLPATRIA SA NIT 860.002.184-6 PÓLIZAS 1002366 1002277 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA NIT 860.524.654-6
<u>FECHA DE LOS HECHOS</u>	15 DE ABRIL DEL 2020

ASUNTO Y COMPETENCIA

La funcionaria de la Contraloría General del Risaralda -PU - Grado 219-10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; la Ley 610 del 2000 en su artículo 8°; las Ordenanzas Departamentales y Resoluciones de la Contraloría General de Risaralda, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto, procede a proferir auto dentro del presente proceso:

HECHO UNICO

Presunto detrimento patrimonial por deficiencias en la labor de supervisión, al autorizar el pago sin la totalidad de los soportes necesarios para el mismo dentro del contrato No. 669-2020.

Se apertura e imputa responsabilidad fiscal mediante Auto No. 78 del 20 de abril del 2022, donde se vincula la compañía de seguros AXA COLPATRIA SA según las pólizas No. 1002366-1002277.

Que el día 26 de octubre del 2022, se lleva a cabo la audiencia inicial de descargos, sin embargo, en el expediente no reposaba, la copia de la grabación de la audiencia se oficia, al área de sistemas de la Contraloría General del Risaralda mediante SAIA 143 del 22 de enero del 2024, al momento de escuchar la audiencia se percata que la grabación quedó sin audio y AXA COLPATRIA, tampoco se hizo presente.

Que se realiza audiencia de descargos el día 06 de marzo del 2024, donde se solicita vincular al CONTRATISTA del contrato objeto de investigación y en coaseguro SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA SA, se suspende la audiencia a fin de revisar el expediente y

atender las solicitudes de vinculaciones y una vez resueltas proceder a reanudar la audiencia inicial de descargos.

Que revisadas las solicitudes, frente a la vinculación del contratista es pertinente que sea vinculado de conformidad a la ley 1474 del 2011 artículo 119 sobre la solidaridad del contratista cuando se cuestionen presuntos hechos irregulares, así mismo como de la compañía aseguradora como coaseguro frente a la póliza vinculada.

Frente a la solicitud del COASEGURO, se revisan las pólizas:

NUMERO DE POLIZA	AMPARO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	PORCENTAJE
1002277	MANEJO GLOBAL ENTIDADES PUBLICAS	AXA COLPATRIA SA	60%
1002277	MANEJO GLOBAL ENTIDADES PUBLICAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	40%
1002366	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS	AXA COLPATRIA SA	60%
1002366	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	40%

De conformidad a la ley 610 del 2000 en el ARTÍCULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Se procede a realizar la VINCULACIÓN y a enviar el enlace para que tengan acceso al expediente y puedan ejercer el derecho defensa de conformidad a la ley.

Por lo anterior, la Vinculación en razón del COASEGURO, contenido en las pólizas vinculadas al proceso a la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA SA en el porcentaje contenido en las mismas.

La vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBA SA a en virtud del coaseguro en las condiciones contenidas en las pólizas de forma integral No. 1002277 y 1002366 en las condiciones particulares y generales.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBA SA con NIT 860.524.654-6 en virtud del coaseguro en las condiciones contenidas en las pólizas de forma integral No. 1002277 y 1002366 en las condiciones particulares y generales de conformidad a la ley 610 del 2000 articulo 44 dentro del proceso de responsabilidad fiscal verbal radicado 812-2022.

En el porcentaje contenido en las mismas.

NUMERO DE POLIZA	DE AMPARO	COMPANÍA DE SEGUROS	PORCENTAJE
1002277	MANEJO GLOBAL ENTIDADES PUBLICAS	AXA COLPATRIA SA	60%
1002277	MANEJO GLOBAL ENTIDADES PUBLICAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	40%
1002366	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS	AXA COLPATRIA SA	60%
1002277	DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA	40%

SEGUNDO: NOTIFICAR, de conformidad al artículo 106 de la Ley 1474 del 2011. Trasladar el auto de apertura e imputación y copia de las pólizas a fin de que puedan ejercer el derecho defensa de conformidad a la ley.

TERCERO: FRENTE, a la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ

Funcionaria de conocimiento

Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Correo electrónico: karla.campuzano@contraloriarisaralda.gov.co